**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR DE CAMIONETAS 002-2025**
**ARRENDADOR: EYMER DE JESUS ZAPATA IBARRA.**
**ARRENDATARIO: CONSORCIO LUMINARIAS LATAN**.

Entre los suscritos a saber **CONSORCIO ILUMINACIÓN LATAN**, con NIT. 901931233 representada legalmente por **SUSANA MARGARITA GUERRA BECERRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.062.398.686 de San Diego, Cesar, quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO** y **EYMER DE JESUS ZAPATA IBARRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.223.543 de Bello – Antioquia, quien par los efectos legales se denominará **ARRENDADOR,** han acordado celebrar el presente contrato de arrendamiento de siete (7) vehículos, el cual para todos los efectos legales se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. -** El **ARRENDADOR** concede al **ARRENDATARIO** el uso en calidad de arrendamiento de SIETE (7) vehículos tipo Camioneta doble cabina de tipo servicio especial de modelos superiores al año 2020, para la ciudad de Medellín – Antioquia.

**CLÁUSULA SEGUNDA: REMUNERACIÓN. -** Por el arrendamiento de cada uno de los vehículos objeto de este contrato, el **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR** la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 7.801.554) mensuales.

Para el pago mensual el **ARRENDADOR**, deberá radicar dentro de los primeros días del mes los siguientes documentos.

1. Cuenta de cobro correspondiente al mes vencido, debidamente aprobada por el director del proyecto o por quien se encuentre autorizado, por la totalidad del servicio prestado.
2. RUT vigente (con la primera cuenta de cobro y en caso de actualización)

**PARÁGRAFO:** El pago se realizará dentro de los Cinco (05) días siguientes de la prestación de la correspondiente cuenta de cobro.

**CLÁUSULA TERCERA: TERMINO DE DURACIÓN. -** El término de duración del arrendamiento será de **nueve (9)** meses a partir del **21 de abril 2025 al 20 de enero 2026**, el presente contrato no se renovará automáticamente, previo aviso, las partes prorrogarán de ser el caso por mutuo acuerdo al termino de finalización del arrendamiento de acuerdo con las necesidades arrendatario el nuevo plazo de duración del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL ARRENDATARIO**. - Mientras esté en poder del **ARRENDATARIO** los vehículos automotores, éste será responsable de: 1. Por cualquier daño causado a los vehículos o con este sobre propiedad de terceros durante el tiempo que los vehículos automotores estén en poder del **ARRENDATARIO**. 2. Por los daños causados con los vehículos a terceras personas durante el tiempo que los vehículos

estén en poder del **ARRENDATARIO**. 3. Por los daños causados con los vehículos sobre bienes o personas transportadas en los vehículos durante el tiempo que los vehículos estén en poder del **ARRENDATARIO**. 4. Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que los vehículos estén en poder del **ARRENDATARIO**. 5. Mantener en buen estado los vehículos. 6. Dar uso a los mismos, de manera exclusiva para el fin por el cual fue tomado en arrendamiento.

**PARÁGRAFO:** En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el **ARRENDATARIO** quiera hacer sobre los vehículos, deberá informar previamente al **ARRENDADOR**.

**CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL ARRENDADOR**. - Estas corresponden a: 1. Entregar en óptimas condiciones técnicas los vehículos para el uso por el cual esta ha sido contratado. 2. Garantizar su derecho de dominio sobre el bien mueble objeto del presente contrato. 3. Realizar el pago del seguro SOAT de cada vehículo, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente de cada vehículo.

**PARÁGRAFO:** En caso de que el **ARRENDADOR** deje vencer el SOAT, el **ARRENDATARIO** podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento del vehículo cual infrinja.

**CLÁUSULA SEXTA.** El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato da derecho al **ARRENDADOR** o en caso contrario al **ARRENDATARIO** a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS A CARGO DEL ARRENDADOR. -** Serán por cuenta del **ARRENDADOR** todos los gastos concernientes al mantenimiento y demás que se presenten, el pago del Combustible hace parte del ARRENDADOR.

**CLÁUSULA OCTAVA: EL ARRENDADOR. -** A la firma del presente contrato presentara constancia de la revisión técnico-mecánica de cada vehículo, si lo requiere para ese momento, de conformidad con las disposiciones legales; seguro obligatorio vigente cuando menos por el termino de duración del contrato de arrendamiento y, seguro contra todo riesgo también cuando menos por el mismo termino de vigencia. Estos seguros deben permanecer vigentes durante el término del contrato, y la renovación de estos, será por cuenta del **ARRENDADOR.**

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. -** Cualquier modificación de los términos del presente contrato deberá ser aceptada por las partes contratantes, para lo cual es requisito indispensable plasmar la misma al pie de este contrato en OTROSI, debidamente firmado en señal de asentamiento, cualquier modificación que no cumpla esta solemnidad se entenderá por inexistente.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS E IMPUESTOS. -** Será a cargó del **ARRENDADOR** en forma exclusiva el pago de cualquier impuesto o multa que se genere por la carencia de documentación o permisos que le sea impuesta a los vehículos objeto de arrendamiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MERITO EJECUTIVO. -** Las partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo y no necesita constituir en mora a la parte que incumpla para la efectividad de las obligaciones en las contraídas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONDUCCIÓN. -** Los vehículos automotores serán manejados por personal dispuesto por el **ARRENDADOR** o quien este delegue, igualmente deberá hacer entrega de la seguridad social correspondientes a cada conductor.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE. -** Para resolver cualquier cuestión derivada de la presente oferta y del contrato que se genere con su aceptación, se aplicará las normas generales sobre el contrato de arrendamiento dispuesto en la legislación colombiana o en su defecto acudirá a un tribunal de arbitramiento ante la Cámara de Comercio de Bogotá

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS, COMPARENDOS Y OTROS. -** Los vehículos en mención se dispondrán desde el día **21 de abril 2025**, a la fecha debe estar sin multas, comparendos, y en general exento de cualquier otra situación por la cual pueda verse afectado el uso de este, el **ARRENDATARIO** responde en el caso que se presenten las situaciones anteriormente descritas en el marco de la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DAÑOS. -** Desde la fecha de entrega o disposición de los vehículos (21 de abril de 2025), si el automotor presenta daños que no sean propios del uso normal de este, el **ARRENDADOR** asume la responsabilidad de su reparación.

Para constancia se firma el presente contrato en dos copias en la ciudad de Bogotá a los **16 días del mes de abril de 2025.**

ARRENDATARIO,

SUSANA MARGARITA GUERRA BECERRA
C. C. No. 1.062.398.686 de San Diego-Cesar
Rep. Legal CONSORCIO ILUMINACIÓN LATAN
ARRENDATARIO

ARRENDADOR,

EYMER DE JESUS ZAPATA IBARRA
C.C. No 71.223.543 de Bello - Antioquia
ARRENDADOR